



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3755-2019-CU-UJCM

Moquegua, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 02471-A-2019-VRA./UJCM, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2019, presentado por el Dr. Ivan Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación del Reglamento de Docentes de la Universidad José Carlos Mariátegui Versión 04; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás y económico;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en el Art. 65° numeral 65.2, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es aprobar el reglamento general y demás reglamento internos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 02471-A-2019-VRA/UJCM, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2019, el Dr. Ivan Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, remite al Despacho de Rectorado, para su aprobación, el Reglamento de Docentes de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 04; debidamente codificado en el Formato ISO-9001;

Que, mediante Guía de Trámite N° 10143-A, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2019, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación que antecede, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2019, se puso a consideración de los señores Consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de Docentes de la Universidad José Carlos Mariátegui Versión 04; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, el aprobar el Reglamento de Docentes de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 04; de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2019, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Daniel Raimoso
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Raimoso Rodríguez
RECTOR




UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Aya Feline Chaparro Guerra
Dr. Aya Feline Chaparro Guerra
SECRETARÍA GENERAL

ISSU/04
DISTRIBUCIÓN
• UJCM
C.C. MOQUEGUA



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04
		Hoja : 1 de 18




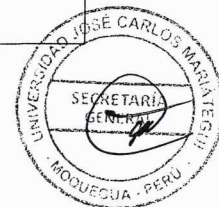
REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM

MOQUEGUA – PERÚ

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Dr. Iván Vladimir Pino Tellería Vicerrector Académico	Dra. Hilda Guevara Gómez Jefe de la Oficina de Calidad y Acreditación	Dr. Daniel Gustavo Reinoso Rodríguez Rector




 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04
		Hoja : 2 de 18



CAPITULO I GENERALIDADES

- Art. 1° El presente Reglamento se aplica para la admisión a la carrera docente y al proceso de ratificación de docentes en la Universidad José Carlos Mariátegui, con base legal en el artículo 122 de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 117 del estatuto de la Universidad.
- Art. 2° Los docentes de la Universidad José Carlos Mariátegui son:
1. Ordinarios
 2. Extraordinarios: Eméritos, Honorarios, Investigadores o Visitantes. No pudiendo superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
 3. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado y condiciones que fija el respectivo contrato.
- Art. 3° El ingreso a la carrera docente ordinaria se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente.
- Art. 4° Los postulantes podrán concursar a una sola de las plazas convocadas, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones señaladas en la convocatoria.
- Art. 5° El período de nombramiento de los docentes ordinarios es de:
1. Tres (03) años para los docentes de la categoría de Auxiliar.
 2. Cinco (05) años para los docentes de la categoría de Asociado.
 3. Siete (07) años para los docentes de la categoría de Principal.
- Art. 6° El régimen de dedicación de los docentes ordinarios en la Universidad José Carlos Mariátegui se ejerce en las siguientes modalidades:
1. A dedicación exclusiva (DE).- Docente que tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
 2. A tiempo completo (TC).- Docente cuya permanencia en la universidad es de 40 horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
 3. A tiempo parcial (TP).- Docente cuya permanencia en la universidad es menos de 40 horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04
		Hoja : 3 de 18




- Art. 7° El concurso de ingreso a la docencia ordinaria se realiza siempre que exista plaza con previsión en el presupuesto institucional.
- Art. 8° Para el ejercicio de la docencia en la Universidad, se deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley universitaria 30220.
- Art. 9° Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios a la Universidad José Carlos Mariátegui, a plazo determinado, con las atribuciones, obligaciones y derechos que señala la ley y sus respectivos contratos.
- Art. 10° Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente.

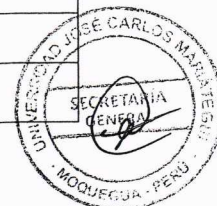
CAPÍTULO II

DE LA CATEGORÍA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS

- Art. 11° Para ser docente principal, se requiere:
1. Título profesional.
 2. Grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado y desempeñado la docencia durante cinco (05) años en dicha categoría como mínimo. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
 3. Haber sido ratificado y promocionado previa evaluación de méritos.
- Art. 12° Para ser Docente Asociado, se requiere:
1. Título Profesional
 2. Grado académico de Maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar y desempeñado la docencia durante tres (03) años como mínimo en dicha categoría. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
 3. Haber sido ratificado y promocionado previa evaluación de méritos.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04
		Hoja : 4 de 18




- Art. 13° Para ser nombrado como Profesor Auxiliar, se requiere:
1. Título profesional
 2. Tener grado académico de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- Art. 14° Para ser jefe de práctica se requiere tener el título profesional de nivel universitario.
- Art. 15° Para ser ayudante de cátedra o de laboratorio se requiere estar cursando los dos últimos años de estudios de la carrera y pertenecer al tercio superior.

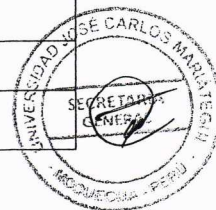
CAPÍTULO III

DEL CONCURSO PARA PLAZAS DOCENTES ORDINARIAS

- Art. 16° El Vicerrector Académico solicitará a las Facultades la documentación que fundamente las necesidades de las plazas docentes ordinarias de acuerdo con el presupuesto institucional. Una vez recibida la información, el Vicerrector Académico elevará el cuadro general de plazas al Consejo Universitario para su aprobación, luego de lo cual comunicará el acuerdo a las respectivas Facultades.
- Art. 17° La Universidad, a través del Consejo Universitario, aprueba la designación del jurado evaluador del concurso propuesto por la Facultad a la que pertenece la plaza o plazas en concurso.
- Art. 18° La Universidad, con acuerdo de Consejo Universitario hará la Convocatoria Pública a través del Diario Oficial Nacional y de un diario de circulación regional.
- Art. 19° El Vicerrectorado Académico es el encargado de elaborar las bases para el concurso, las cuales deberán ser aprobadas en Consejo Universitario.
- Art. 20° El plazo para la presentación de expedientes será no menor de 20 días ni mayor de 30 días calendario, a partir de la primera publicación de la Convocatoria.
- Art. 21° Efectuada la convocatoria, las Bases del Concurso no podrán ser modificadas.




 <p>UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04
	Hoja : 5 de 18	



- Art. 22° Dentro del plazo señalado, los postulantes deberán presentar una solicitud dirigida al Rector de la Universidad acompañada de la documentación requerida debidamente foliada.
- Art. 23° Vencida la fecha de inscripción, no se aceptarán nuevas inscripciones, ni documentación adicional. Se levantará un acta, la que será suscrita por el Secretario General de la Universidad y publicada al interior de la Universidad.
- Art. 24° Son requisitos para ser aceptado como postulante:
1. Grados académicos y título profesional.
 2. Experiencia profesional.
 3. Experiencia docente.
 4. Investigación científica y publicaciones docentes.
 5. Participación en certámenes y congresos.
 6. Perfeccionamiento.
 7. Clase magistral.
 8. Proyección y extensión.
 9. Distinciones y honores.
- Art. 25° El Jurado es el órgano encargado de conducir el proceso del concurso. Está constituido por tres (03) miembros titulares y un (01) accesitario.
- Miembros titulares:
1. El decano de la Facultad, quien lo preside
 2. Dos docentes ordinarios, de igual o mayor categoría que la plaza en concurso.
- Se designará un docente como miembro accesitario. En el caso que la Facultad no cuente con el número necesario de docentes ordinarios para conformar el jurado, puede solicitar la participación de docentes de facultades.
- La designación como miembro de jurado es irrenunciable, salvo impedimento previsto en la ley universitaria o norma reglamentaria.
- Art. 26° No podrán ser miembros del Jurado:
1. Los cónyuges, ni los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo grado de afinidad de los postulantes.
 2. Los docentes de categoría inferior a la plaza en concurso.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04
	Hoja : 6 de 18	



Art. 27° Los interesados podrán impugnar, por escrito y documentadamente ante el Rector, la postulación de un candidato a una plaza docente.

El plazo para presentar las impugnaciones es de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación a la que hace referencia el Art. 18°.

El Secretario General de la Universidad remitirá el escrito impugnatorio al jurado para que se pronuncie al respecto.

Art. 28° Vencido el plazo para la impugnación y resuelta ella por el Jurado, éste determinará a los postulantes aptos, de lo que se consignará en acta. De conformidad con dicha acta, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes el Jurado publicará en lugar visible de la Facultad y página web de la Universidad:

Las nóminas de los postulantes aptos al concurso.

La nómina de los postulantes no aptos indicando las causales correspondientes.

Art. 29° La evaluación de los postulantes se realiza según los parámetros y puntuación de la tabla de calificación para procesos de ingreso a la docencia ordinaria contenida en el Anexo N° 1 del presente reglamento; en ella se establece el puntaje máximo y el mínimo de exigencia.

El expediente del currículum vitae debe contener los documentos que acreditan su formación académica y de investigación, sus capacidades y competencias y, de manera específica señalados en el Art. 24° del presente reglamento.

Art. 30° Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:


1. El currículum vitae documentado.
2. La clase.

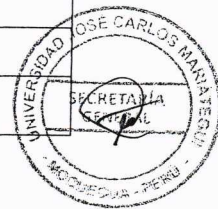
La valoración se establece en la tabla de calificación para procesos de ingreso a la docencia ordinaria contenida en el Anexo N° 1 del presente reglamento.

Art. 31° Para la prueba de La clase, se observan las siguientes normas:

1. El balotario del área materia del Concurso será publicado con 72 horas de anticipación; indicando día, fecha, hora y local para el sorteo del tema.
2. Con 48 horas de anticipación, en acto público y con asistencia plena del Jurado, se procederá al sorteo de la balota materia de la clase. Se dará a conocer públicamente el tema, día, fecha, hora y lugar de la clase.
3. El sorteo y la exposición se harán en locales de la Universidad.
4. Una vez efectuado el sorteo, no habrá postergación ni prórroga.
5. La clase será expuesta en acto público.



 <p>UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Hoja : 7 de 18



6. En ausencia del alguno de los Jurados titulares, lo reemplaza el miembro suplente.
7. La exposición de la clase será planificada para 45 minutos y el Jurado no podrá suspenderla antes.
8. Inmediatamente después de concluida la exposición se dará por terminada la clase y se procederá a la evaluación de la misma a través de la apreciación del Jurado con respecto a la exposición y el debate que se sostendrá entre el postulante y el Jurado sobre asuntos relacionados con el contenido del tema.

Art. 32° La clase tiene por objeto que el postulante demuestre la capacidad pedagógica sobre el tema asignado. El esquema de clase debe considerar los siguientes elementos:

1. Nombre del tema de la clase.
2. Conocimientos previos del público objetivo a quienes está dirigido.
3. Planteamiento de las capacidades.
4. Estrategia de motivación.
5. Estrategia de desarrollo de la clase.
6. Evaluación del aprendizaje y retroalimentación

Art. 33° El jurado evalúa el currículum vitae y la clase, de conformidad con los parámetros establecidos en la tabla de calificación para procesos de ingreso a la docencia ordinaria contenida en el Anexo N° 1 del presente reglamento.

Art. 34° El Jurado efectuará las consolidaciones del caso y formulará el Cuadro de Méritos respectivo. Suscribirá el Acta Final, incluyendo el resumen de las principales incidencias en caso necesario y las remitirá con los expedientes originales a la Facultad, dentro del segundo día como máximo.


El Consejo de Facultad, propondrá al Consejo Universitario el nombramiento de los postulantes que hubieran obtenido la mayor calificación, en función del número de vacantes.

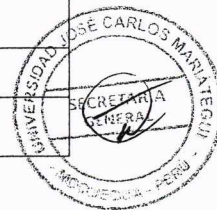
En caso de que dos o más postulantes hayan alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor calificación en la Prueba de Capacidad Docente.

Si el empate persistiera, se preferirá al postulante con mayor grado académico y mayor tiempo de experiencia docente universitaria, luego se considerará la experiencia profesional, seguidamente el puntaje en producción científica, humanística en el área y por último el promedio de estudios profesionales.

Art. 35° El presidente del jurado elevará al decano de la facultad los resultados del concurso de nombramiento, para su aprobación en consejo de facultad.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Hoja : 8 de 18



Art. 36° El decano elevará la resolución de aprobación de los resultados del concurso al Rector para ser ratificado en Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV

DE LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES

Art. 37° La ratificación es el resultado de la evaluación y se realiza cada 07 años para el docente principal, cada 05 años para el docente asociado y cada 03 años para el docente auxiliar. Al finalizar estos plazos, el docente será ratificado o no, en función de los requerimientos y puntajes establecidos en la directiva correspondiente emitida para tal fin.

Art. 38° Se realiza a través de un proceso de evaluación y certificación de resultados antes de cumplirse el período de nombramiento en la categoría docente alcanzada, o de su última ratificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del presente reglamento y el Artículo 84° de la ley universitaria.

En la evaluación se tienen en cuenta los grados académicos. Así mismo, se califican los hechos y documentos ocurridos y/o producidos en el período transcurrido desde el nombramiento del docente en la respectiva categoría o de la resolución de su última ratificación, según sea el caso.

La evaluación de los docentes sujetos al proceso de ratificación se realiza de acuerdo con los parámetros de la tabla de calificación para procesos de promoción y ratificación docente contenida en el Anexo N° 2 del presente reglamento.

Art. 39° La evaluación de los docentes con fines de ratificación tiene los siguientes propósitos:

La apreciación justa de la idoneidad y del grado de preparación académica, intelectual, científica y pedagógica.



La constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley universitaria y el estatuto de Universidad para el ejercicio de la docencia.

El reconocimiento o no de su capacitación y los méritos académicos y profesionales obtenidos.

La apreciación de las evaluaciones semestrales que realiza la universidad sobre su desempeño en las funciones docentes, así como el resultado de las encuestas estudiantiles que realiza la Facultad de manera específica con fines de ratificación.

Art. 40° El proceso de ratificación se realiza en todas las Facultades antes del vencimiento del período de nombramiento de sus docentes o de su última ratificación y conforme a las disposiciones y a las tablas de calificación correspondientes establecidas en el presente reglamento. El decano con




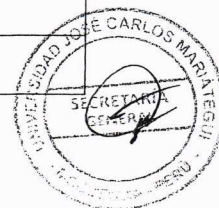
 <p>UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001		
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001	
		Versión : 04	
		Hoja : 9 de 18	

aprobación del Consejo de Facultad, eleva la propuesta de realización del proceso al Consejo Universitario para su autorización.

- Art. 41° La Oficina de Recursos Humanos actualiza de manera permanente el cuadro de docentes ordinarios y la vigencia del nombramiento o de su última ratificación en la categoría respectiva, informando oportunamente a las Facultades con fines de ratificación docente.
Sin perjuicio de ello, las Facultades pueden solicitar el informe correspondiente a dicha dirección
- Art. 42° La propuesta de la Facultad debe contener:
1. El reporte de docentes ordinarios y la vigencia del nombramiento o ratificación en la categoría respectiva, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.
 2. El acuerdo del Consejo de Facultad para llevar a cabo el proceso de ratificación.
 3. El cronograma del proceso de ratificación.
 4. Los integrantes del jurado del proceso de ratificación.
- Art. 43° El Consejo Universitario autoriza la realización del proceso de ratificación, a propuesta de la Facultad a la que pertenece el docente. El acuerdo del Consejo se formaliza mediante la resolución correspondiente y se notifica a los docentes comprendidos en el proceso de ratificación y a las unidades académicas y administrativas correspondientes.
- Art. 44° La Facultad comunica al docente por los medios oficiales (escrito o digital), el inicio del proceso con el cronograma correspondiente.
- Art. 45° Notificado con la resolución de realización del proceso de ratificación, el docente debe actualizar su legajo personal en la Dirección de Recursos Humanos, en el plazo de cinco (05) días hábiles.
- Art. 46° Al concluir el proceso de ratificación, la Facultad se pronuncia por:
1. La ratificación docente.
 2. La no ratificación del docente y la consecuente separación y culminación del vínculo laboral.
- Art. 47° El proceso de ratificación califica los méritos académicos, que comprende los siguientes aspectos:
1. Producción científica y de investigación
 2. Responsabilidades universitarias
 3. Ejercicio, evaluación y resultados de las actividades lectivas
 4. Grados académicos, capacitación, perfeccionamiento y especialización



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04
		Hoja : 10 de 18



5. Niveles de cumplimiento de deberes de la función docente
6. Evaluación de la dirección de escuela

Art. 48° El jurado para el proceso de ratificación docente se conforma de acuerdo a los mismos criterios establecidos en el artículo 25 del presente reglamento.

Se instala al segundo día siguiente de notificada o publicada la Resolución de Consejo Directivo que autoriza la realización del proceso, declarándose en sesión permanente hasta la culminación del proceso, en los plazos establecidos en el cronograma.

Art. 49° No pueden ser miembros del jurado:

1. Los docentes que tienen relación de parentesco en línea directa o colateral hasta cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, relación conyugal con el docente en proceso de ratificación.
2. Los miembros del jurado que tuviesen entre sí relaciones de parentesco en línea directa, o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o vínculo conyugal.
3. Los docentes de categoría inferior a la del docente en proceso de ratificación.
4. Los docentes que hayan sido jurado en procesos anteriores impugnados por el postulante ante el Consejo Universitario, y resueltos a favor del mismo.

Si la incompatibilidad prevista en los numerales 1 y 4 alcanza al Presidente del jurado, se llamará para su reemplazo al profesor principal más antiguo de la Facultad en dicha categoría o a un decano de otra Facultad.


Art. 50° Son atribuciones del Jurado:

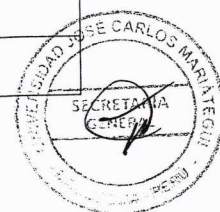
1. Verificar y calificar los documentos del currículum vitae.
2. Ejecutar el proceso de evaluación.
3. Solicitar directamente la asesoría de los órganos administrativos de la Universidad.
4. Elevar al decano los expedientes y las actas correspondientes para su consideración y aprobación por el Consejo de Facultad.

Art. 51° La ratificación renueva el nombramiento en la categoría respectiva si obtiene el puntaje mínimo establecido en la tabla de calificación de méritos y deméritos para los procesos de promoción y ratificación docente contenida en el Anexo N° 2 del presente reglamento; en caso contrario, no se le ratifica el nombramiento.

La ratificación es automática en el caso de docentes de la categoría de principal que ejercen funciones de rector, vicerrectores y decanos, siempre que tengan grado académico de doctor.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04
	Hoja : 11 de 18	



CAPÍTULO V DE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN

Art. 52°.- Terminado el proceso de ratificación a cargo del jurado, éste eleva el expediente al decano para su aprobación por el Consejo de Facultad. Con el acuerdo que adopte se tramitará la propuesta de ratificación o no ratificación ante el Consejo Universitario para su consideración y aprobación final.

Art. 53°.- El acuerdo del Consejo Universitario se adopta en base a la propuesta del Consejo de Facultad y se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario, poniendo fin al proceso de ratificación.

Art. 54°.- Si el acuerdo del Consejo Universitario decide la no ratificación del docente, debe también declarar su separación inmediata de las funciones docentes y culminación del vínculo laboral que ejecutará la Oficina de Recursos Humanos, una vez concluido el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Art. 55°.- La Resolución de Consejo Universitario que pone fin al proceso de ratificación es notificada al docente comprendido en dicho proceso.

Contra esta resolución procede recurso impugnativo de reconsideración que debe interponerse en el plazo de tres (03) días hábiles. El Consejo Universitario resuelve, de manera definitiva, en el plazo de diez (10) días hábiles. En el caso que el docente no alcance en un su primera oportunidad su ratificación tendrá el plazo de un (01) año para presentarse en el siguiente proceso. Esto en aplicación al artículo 117 del estatuto de la Universidad.


CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES CONTRATADOS

Art. 56°.- Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Art. 57° Para la contratación se tendrá en cuenta los mismos requisitos establecidos en la ley universitaria 30220, el número de vacantes será propuesto por las respectivas Facultades de conformidad a las necesidades académicas y su aprobación final será por el Consejo Universitario.

Art. 58° El procedimiento para contratar se establece en la Directiva correspondiente emitida para tal fin.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04
	Hoja : 12 de 18	



CAPÍTULO VII

DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS

- Art. 59° Son docentes eméritos aquellos jubilados o cesantes en la Universidad José Carlos Mariátegui que hayan alcanzado la categoría de principal y a quienes en consideración a su trayectoria profesional el Consejo Universitario, a propuesta de su Facultad.
- Art. 60° El docente emérito podrá realizar actividades de investigación o de asesoría, colaborando con su vasta experiencia al desarrollo de la Universidad.
- Art. 61° Son docentes honorarios (Honoris Causa), son los profesionales peruanos o extranjeros, que sin haber desarrollado una carrera como docentes en la Universidad, reciben este título en mérito a su labor académica y su producción intelectual de trascendencia nacional o internacional. Esta distinción es honorífica.
- Art. 62° Son docentes investigadores los que se dedican a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Su designación está sujeta a la normatividad establecida por el Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES


Primera.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Universitario.

Segunda.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Tercera.- Derogar el reglamento de ingreso, ascenso y ratificación docente y sus modificatorias y todas las normas que se opongan al presente reglamento.

Cuarta.- Las tablas de calificación para los procesos de ingreso a la docencia ordinaria y para los procesos de promoción y ratificación docente, que en Anexos 1 y 2 se detalla a continuación, forman parte integrante del presente reglamento.



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04
	Hoja : 13 de 18	




ANEXO N° 1

**TABLA DE CALIFICACIÓN PARA PROCESOS DE INGRESO A LA DOCENCIA
ORDINARIA**

A. CURRÍCULUM VITAE	PUNTOS
1. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL	25.0
DOCTOR	8.0
MAESTRO	7.0
BACHILLER	3.0
Título Profesional	5.0
Título de Segunda Especialidad	2.0
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (no docente)	5.0
TIEMPO DE RECIBIDO EL TÍTULO (0.25 por año)	5.0
3. EXPERIENCIA DOCENTE	10.0
Principal	5.0
Asociado	3.0
Auxiliar, o docente contratado a Tc y/o parcial	2.0
4. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y PUBLICACIONES DOCENTES	25.0
RESULTADOS CIENTÍFICOS ACREDITADOS (Incluye reportes, informes, patentes, etc. con aceptación oficial, así como publicaciones de circulación nacional o internacional)	5.0
Alcance Internacional (2.0 por artículos, informes o reportes; 5.0 por libro o patente)	10.0
Alcance Nacional (1.0 por artículos, informes o reportes; 3.0 por libro o patente)	10.0
5. PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES Y CONGRESOS	5.00




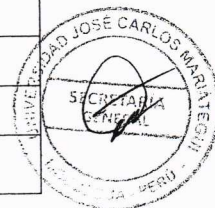
 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Hoja : 14 de 18



Ponente, Autor o Coautor (3 por trabajo), últimos cinco años.	3
Organizador (1.0 por certamen), últimos cinco años.	1
Asistente (0.2 por certamen, máximo 1.0 punto), últimos cinco años.	1
6. PERFECCIONAMIENTO (En instituciones universitarias o equivalentes)	10.0
Grado académico de segundo o más doctorados (5 puntos)	5
Grado académico de segunda o más maestrías (3 puntos)	3
Estudios formales conducentes al título profesional de 2ª especialidad o segundo maestría o doctorado, sin diploma (2 puntos)	2
7. CLASE	20.00
<p>El objetivo de la clase es mostrar la capacidad del postulante para transmitir sus conocimientos sobre el tema relativo al trabajo de habilitación a los alumnos del nivel al que postula, garantizando los objetivos de asimilación. La clase y el tema deben ser desarrollados en 45 minutos. A continuación debe responder a las preguntas del Jurado y del público asistente.</p> <p>Para cumplir este objetivo el esquema de clase, deberá considerar los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del tema o clase - Conocimientos previos exigidos al alumno - Planteamiento de los objetivos - Estrategia de motivación - Estrategia de desarrollo de la clase - Evaluación del aprendizaje y retroalimentación 	
Plantea adecuadamente el esquema de la clase (2 puntos)	2
Realiza una adecuada motivación (2 puntos)	2
Organiza adecuadamente la temática (2 puntos)	2
El tema se corresponde con el desarrollo de la clase (2 puntos)	2
Manejo adecuado del idioma (2 puntos)	2




 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Hoja : 15 de 18

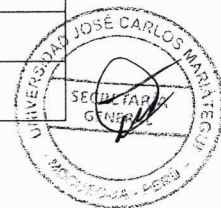


Se cumplen los objetivos expuestos en el esquema de la clase (2puntos)	2
Se ajusta al tiempo establecido (2 puntos)	2
Responde adecuadamente a las preguntas del auditorio mostrando un acertado dominio del tema (4 puntos)	4
Los métodos y medios de enseñanza se adecuan a las exigencias del tema, del tiempo y de las tendencias modernas en este campo (2 puntos)	2
8. PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN	2.0
Conferencias dictadas y participación en jornadas de desarrollo universitario (0.5 por actividad)	0.5
Dirección y organización de programas de difusión cultural (0.5 por actividad)	0.5
Dirección y organización de programas de proyección social (0.5 por actividad)	0.5
Dirección y organización de proyectos de producción de bienes y servicios (0.5 por actividad)	0.5
9. DISTINCIONES Y HONORES	3.0
Títulos honoríficos de entidades académicas, condecoraciones oficiales nacionales o extranjeras, premios u otras (premio nacional 1.0 por premio, Dr. Honoris Causa 1.0, Prof. Emérito 1.0)	
PUNTUACION MÁXIMA:	100.00

PUNTUACION MÍNIMA POR CATEGORÍA	PUNTOS
AUXILIAR	51
ASOCIADO	60
PRINCIPAL	70



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Hoja : 16 de 18




ANEXO N° 2

**TABLA DE CALIFICACIÓN PARA PROCESOS DE PROMOCIÓN Y
RATIFICACIÓN DOCENTE**

TABLA DE PUNTUACIÓN

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
I. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN	30
1.1. Publicación de libros, textos de consulta - Un (1) libro, texto o revista: 4 puntos; - Dos (2) o más libros, textos o revistas: 4 puntos	8
1.2. Publicación de artículos científicos en revistas indexadas internacionales - Cuatro (3) puntos por cada artículo publicado, hasta un máximo de 9 puntos	9
1.3. Publicación de artículos científicos en revistas indexadas nacionales. - Dos (2) puntos por cada artículo publicado, hasta un máximo de 8 puntos	8
1.4. Presentación de ponencias en certámenes científicos nacionales e internacionales: dos (1) puntos por cada ponencia, hasta un máximo de 1 puntos	5
II. RESPONSABILIDADES UNIVERSITARIAS	40
2.1. Rector	10.0
2.2. Vicerrector	8.0
2.3. Decano y/o Director de Posgrado	6.0
2.4. Secretario General	4.0
2.5. Director de Escuela, Director de Filial y/o Coordinador de programa de posgrado (máximo dos cargos) cuatro puntos x cada cargo.	8.0
2.6. Jefe de Oficina – UJCM dos puntos por jefatura. (máx. 4 puntos)	4.0




 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Versión : 04 Hoja : 17 de 18



III. EJERCICIO, EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS	20
3.1. ACTIVIDAD LECTIVA (reconocimiento a la actividad lectiva)	
Pregrado (2.5 puntos por semestre académico)	5
Posgrado (2.5 puntos por semestre dictado)	5
3.2. Resultados favorables en evaluación de desempeño docente, según prevalencia	10
- Excelente: 10 puntos	
- Bueno: 6 puntos	
- Regular: 3 puntos	
IV. GRADOS ACADÉMICOS, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN	40
4.1. Grado académico (maestro: 4 puntos, doctor: 8 puntos)	12
4.2. Otros grados académicos (maestría: 2 puntos, doctorado: 5 puntos)	7
4.3. Estudios de segunda maestría o segundo doctorado (culminados, maestría 2 puntos, doctorado 4 puntos)	6
4.4. Título de segunda especialidad profesional	3
4.5. Dominio de un idioma extranjero a nivel intermedio: 1 puntos por idioma.	2
4.6. Organizador de eventos de capacitación (máx. 4 puntos)	4
4.7. Participante en Congresos y otras capacitaciones a nivel internacional. (máx. 4 puntos)	2
4.8. Participante en Congresos y otras capacitaciones a nivel local y nacional. (máx. 4 puntos)	4
V. NIVELES DE CUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LA FUNCIÓN DOCENTE	10
6.1. Participación en comisiones de acreditación, elaboración de normas, currículo, acompañamiento pedagógico. Dictamen expedido por el Director de Escuela.	6



 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UJCM	Código : VA-RE-001
		Hoja : 18 de 18



(2 puntos por participación)	
6.2. Participación como responsables en procesos de gestión de calidad de las carreras profesionales (Dictamen expedido por el Director de Escuela): Gestión docente, Investigación, Tutoría, Gestión de la Enseñanza Aprendizaje, Responsabilidad social universitaria, y Evaluación del perfil de ingreso y seguimiento al egresado. (1 punto por participación) (Dictamen el Director de Escuela)	2
6.3. Participación en ceremonias institucionales al 90%	2
VI. EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELA	10
7.1. Evaluación del desempeño docente por parte del director.	10
PUNTAJE TOTAL	150

PUNTAJES MÍNIMOS PARA LA PROMOCIÓN O RATIFICACIÓN

Categoría	Puntaje mínimo
Auxiliar	76
Asociado	78
Principal	80

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	15 de Marzo del 2017	Reglamento de Docentes de la UJCM	Mgr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez Mgr. Nilton Juan Zeballos Hurtado
02	22 de Marzo del 2018	Incluir Capítulo VII sobre incentivos a los docentes y especificación sobre plazos para presentación de actividades	Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra Vicerrector Académico de la UJCM
03	05 de Diciembre del 2018	Inclusión de flujo gramas de procedimientos para: Contrato de Docentes. Nombramiento de Docentes. Continuidad de Docentes contratados	Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra Vicerrector Académico de la UJCM
04	06 de diciembre del 2019	Inclusión de procedimientos para: Ordinización y ratificación de docentes ordinarios.	Dr. Iván Vladimir Pino Tellería Vicerrector Académico de la UJCM

